

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

### MODELO de Convenio de Concertación del Programa de Promoción de Convenios en Materia de Justicia.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ EN \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACION DENOMINADA \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA "EL BENEFICIARIO" REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ (5BIS) \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE, DE \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a generar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes ejerzan los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación nacional".
- VII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" se formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto, mediante la celebración de Convenios de Concertación con organizaciones civiles o núcleos agrarios indígenas con personalidad jurídica.
- VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 2.1 se establece que este último tendrá cobertura en las entidades federativas de la República Mexicana con población indígena originaria donde la CDI tiene presencia y el Distrito Federal, así como en aquellas entidades que cuenten con población indígena migrante.

**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION"**

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- b) Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.
- c) Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ se publicó en el periódico denominado \_\_\_\_\_ la convocatoria por la que se invita a concursar a las organizaciones en el proceso de selección de proyectos para la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y el impulso de actividades de procuración de justicia, programa que se incluye en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.
- d) Que "EL BENEFICIARIO", resultó seleccionado para llevar a cabo el proyecto \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_ de acuerdo al resultado del dictamen publicado en el diario \_\_\_\_ (18)\_\_\_\_, de circulación nacional de fecha \_\_\_\_ (19)\_\_\_\_, dando origen a la firma del presente Convenio.
- e) Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno Federal, se encuentra en la mejor disposición de otorgar financiamiento a "EL BENEFICIARIO", para que éste lleve a cabo el proyecto denominado \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_.
- f) Que el C. \_\_ (1)\_\_, en su carácter de \_\_\_\_ (2)\_\_ en el Estado de \_\_\_\_ (3)\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_ (8)\_\_\_\_ tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número \_\_\_\_\_ (9)\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (10)\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ (11)\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (12)\_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ (13)\_\_\_\_\_.

**ESTAS SERAN LAS DECLARACIONES EN CASO DE QUE "EL BENEFICIARIO" SEA UNA ORGANIZACION SOCIAL U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**II. De "EL BENEFICIARIO"**

- a) Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ (9)\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ (10)\_\_\_\_ otorgada ante la Fe del Titular de la Notaria Pública número \_\_\_\_\_ (11)\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (12)\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_ (13)\_\_\_\_, misma que en copia simple se agrega al presente Convenio como (Anexo I); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de \_\_\_\_\_ (15)\_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ (15 BIS)\_\_\_\_\_.
- b) Que tiene por objeto: \_\_\_\_\_ (21)\_\_\_\_\_.
- c) Que para llevar a cabo sus objetivos y metas para la atención y asesoría en materia de derechos humanos y procuración de justicia para los pueblos indígenas, hace la propuesta para desarrollar el proyecto denominado \_\_\_\_ (7)\_\_\_\_, por lo que estima de gran importancia el apoyo que para este efecto le proporcionará "LA COMISION" mediante la celebración del presente Convenio.
- d) Que \_\_\_\_\_ (5)\_\_\_\_, cuenta (n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ (9)\_\_\_\_, otorgada ante la Fe del Titular de la

Notaría Pública número\_\_\_\_(11)\_\_\_\_, de\_\_\_\_(12)\_\_\_\_, Lic.\_\_\_\_(13)\_\_\_\_, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de \_\_\_\_ (15)\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_ (15 BIS)\_\_\_\_ que en copia se agrega al presente Convenio como (Anexo II).

- e) Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en\_\_\_\_(22)\_\_\_\_.

**ESTAS SERAN LAS DECLARACIONES EN CASO DE QUE "EL BENEFICIARIO" SEA UN NUCLEO AGRARIO.**

## II.- De "EL BENEFICIARIO"

- a) Que mediante Resolución Presidencial de fecha \_\_\_\_ (14)\_\_\_\_ y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha \_\_\_\_ (16)\_\_\_\_, se \_\_\_\_ (17)\_\_\_\_ y que se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el número \_\_\_\_ (20)\_\_\_\_, que está constituido(a) por \_\_\_\_ (32)\_\_\_\_ de indígenas pertenecientes al (los) pueblo(s) indígena(s) \_\_\_\_ (30)\_\_\_\_, mismo que en fotocopia se integra al presente como (Anexo I).
- b) Que los CC.\_\_\_\_ (5)\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_ (5BIS)\_\_\_\_, del \_\_\_\_ (6)\_\_\_\_ tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) con el acta de asamblea de elección de fecha \_\_\_\_ (6 BIS)\_\_\_\_ inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo el número \_\_\_\_ (20)\_\_\_\_, que se agrega como (Anexo II).
- c) Que su domicilio es el ubicado en \_\_\_\_ (22)\_\_\_\_.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias y obligaciones se comprometen a financiar y desarrollar el proyecto denominado \_\_\_\_ (7)\_\_\_\_, en el marco de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LA COMISION" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a aportar por conducto de \_\_\_\_ (23)\_\_\_\_ de "LA COMISION" la cantidad de \$ \_\_\_\_ (24)\_\_\_\_ que será entregada a "EL BENEFICIARIO", a través de \_\_\_\_ (5BIS)\_\_\_\_ mediante los recibos fiscales correspondientes (para los núcleos agrarios será mediante recibos simples), en dos ministraciones.

I. \$ \_\_\_\_ (24 BIS)\_\_\_\_ correspondiente a los primeros \_\_\_\_ (25)\_\_\_\_ meses de vigencia del presente Convenio.

II. \$ \_\_\_\_ (24 BIS)\_\_\_\_ correspondiente a los otros \_\_\_\_ (25)\_\_\_\_ meses de vigencia del presente Convenio.

La segunda ministración se otorgará a "EL BENEFICIARIO", una vez que éste compruebe el ejercicio de los recursos de la primera ministración y justifique conforme a "EL PROGRAMA" los avances físicos-financieros del proyecto denominado \_\_\_\_ (7)\_\_\_\_, en el marco de "EL PROGRAMA".

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** "EL BENEFICIARIO" se sujetará al cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACION" y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

## MATERIAS

\_\_\_\_\_(26)\_\_\_\_\_

## OBJETIVOS

\_\_\_\_\_(27)\_\_\_\_\_

## METAS

\_\_\_\_\_(28)\_\_\_\_\_

## COBERTURA

\_\_\_\_\_(29)\_\_\_\_\_

## MUNICIPIOS

## LOCALIDADES

BENEFICIARIOS DIRECTOS HOMBRES \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_

BENEFICIARIOS INDIRECTOS HOMBRES \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_ MUJERES \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_

Las características, especificaciones y demás información inherente se describen en el proyecto aprobado a "EL BENEFICIARIO" por "LA COMISION" que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual debidamente suscrito por "LAS PARTES" se agrega al presente Convenio como (Anexo III).

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".-** Para el logro de los objetivos y metas del presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

I. Organizar, promover, coordinar y ejecutar íntegramente el proyecto a que se ha hecho referencia en la cláusula que antecede.

II. Designar o en su caso contratar por su cuenta, al personal encargado de realizar dicho proyecto.

III. Administrar y aplicar los recursos económicos que le otorgue "LA COMISION" para la ejecución del proyecto, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION".

IV. Deberá presentar al área ejecutora del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia o a la Delegación Estatal de "LA COMISION" y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, el reporte de los avances físico financieros del proyecto por cada ministración, documento que contendrá al menos lo siguiente:

**Avance Físico**

Informe cualitativo de las actividades y resultados de la ministración.

- Metas y objetivos alcanzados y los no alcanzados;
- El impacto que tuvo el proyecto dentro de la comunidad, sustentado también en opiniones y valoraciones de la misma comunidad;
- Un reporte de la situación real que guardan los pueblos indígenas atendidos durante el proyecto; y
- Un sumario de las conclusiones y recomendaciones logradas en el trabajo con los pueblos indígenas de la región de que se trate.

**Avance Financiero**

a) Reporte financiero de lo ejercido, anexando el soporte correspondiente, que deberán estar a nombre de "EL BENEFICIARIO".

b) Los informes financieros deberán estar debidamente firmados por él o los representantes legales de "EL BENEFICIARIO".

c) Las notas y/o facturas soportes del informe financiero deberán contar al menos con las siguientes características:

c.1. Nombre o razón social del proveedor, domicilio, (calle, colonia, municipio, teléfono, estado, localidad y población). Cédula de Identificación Fiscal y vigencia (si carece de ésta, se anotará: nombre, firma, cargo y sello del proveedor y fecha).

**c.2.** Los honorarios sólo se comprobarán con recibos que cumplan con los requisitos que señale la legislación fiscal.

**V.** No hacer reclasificaciones de partidas dentro del presente Convenio, sin autorización por escrito del área ejecutora del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia o la Delegación Estatal de "LA COMISION", previa solicitud a la misma.

**VI.** Al finalizar cada ministración devolver a "LA COMISION", a más tardar el 31 de diciembre a través del área ejecutora del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia o Delegación Estatal, los recursos económicos que no hayan sido ejercidos y que no estén debidamente comprobados.

**VII.** Utilizar el recurso que se consigna en la cláusula segunda de este Convenio, en los montos y partidas que se señalan en el Anexo IV.

**QUINTA.- OBLIGACION DE LA COMISION.-** Por su parte, "LA COMISION" se compromete a:

1. Facilitar a "EL BENEFICIARIO" el acceso a las fuentes de información de que dispone, siempre y cuando estén relacionadas con el desarrollo del proyecto y no sean de carácter confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. De conformidad con sus atribuciones legales y a solicitud de "EL BENEFICIARIO", brindar orientación de tipo legal y capacitación en el área específica de derechos indígenas, derechos humanos y de procuración de justicia, así como de comprobación de gastos y organización.

**SEXTA.- SUPERVISION.-** "EL BENEFICIARIO" se obliga a informar a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena correspondientes y/o al área ejecutora del Programa para la Promoción de Convenios en Materia de Justicia de "LA COMISION" cuando se le solicite, sobre las actividades que se estén realizando en la ejecución del proyecto, con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre probable reorientación que haya la necesidad de hacerle y evaluar los avances conjuntamente.

**SEPTIMA.- SANCIONES.-** "LA COMISION" suspenderá la entrega de recursos correspondientes a la segunda ministración, en caso de que "EL BENEFICIARIO":

- a) Utilice los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los aprobados en el proyecto.
- b) Incumpla con objetivos y metas establecidas en el convenio de concertación.
- c) No informe oportunamente a la CDI de algún cambio sustancial en el proyecto.

**OCTAVA.- RELACION LABORAL.-** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de "EL BENEFICIARIO" por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y la "LA COMISION" y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**NOVENA.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.-** Ningún servidor público de "LA COMISION" podrá formar parte del cuerpo directivo de "EL BENEFICIARIO", ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

**DECIMA.- PUBLICACION O PRODUCCION.-** Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de "LA COMISION", respetándose para su edición la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución en forma gratuita.

**DECIMA PRIMERA.- EVALUACION EXTERNA E INTERNA.-** "LA COMISION" con apego a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 180 y 181 del Reglamento de la Ley señalada, impulsará la realización de la evaluación externa, que deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación serán presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Con independencia de lo señalado las Delegaciones y la Dirección de Operación de Programas Especiales convienen en que se le realizará una evaluación de campo con el fin de dar un seguimiento y supervisión del trabajo de la ejecución del proyecto aprobado en el área de su cobertura, así como tener conocimiento sobre su impacto social y el desempeño de la organización.

**DECIMA SEGUNDA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DECIMA TERCERA.- BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

**DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando al efecto la celebración de Convenios Modificatorios que se integrarán al presente instrumento y que serán suscritos por los representantes legales de "LAS PARTES".

**DECIMA QUINTA.- JURISDICCION.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día \_\_\_\_\_(35)\_\_\_\_\_ y se dará por concluido el día 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en \_\_\_\_\_(36)\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_37)\_\_\_\_\_.

**"LA COMISION"**

**"EL BENEFICIARIO"**

\_\_\_\_\_

C.

Delegado(a) Estatal o Representante de la CDI facultado/a.

\_\_\_\_\_

C.

Representante Legal de la Organización Social u Organismo de la Sociedad Civil

**(En el caso de núcleos agrarios)**

\_\_\_\_\_

C.

Presidente(a)

\_\_\_\_\_

C.

Secretario(a)

\_\_\_\_\_

C.

Tesorero(a)

Estas firmas corresponden al Convenio de Concertación celebrado entre "LA COMISION" y "EL BENEFICIARIO" \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ con número de Folio \_\_\_\_\_(38)\_\_\_\_\_.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACION DEL PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS DE MATERIA DE JUSTICIA

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1.-	Nombre completo del servidor público que es el representante legal.
2.-	Cargo del servidor público.
3.-	Nombre de la entidad federativa.
4.-	Nombre de la organización o núcleo agrario de acuerdo a su acreditación legal.
5.-	Nombre del presidente, tesorero y/o representante legal de la organización y/o integrantes del comisariado en el caso de núcleos agrarios.
5 BIS.-	Carácter de quién o quiénes representan a la organización.
6.-	Tipo del órgano directivo asentado en el acta constitutiva de la organización en el caso de núcleo agrario (Comisariado Ejidal o Comunal).
6 BIS.-	Fecha del acta de asamblea de elección de los integrantes del Comisariado Ejidal o Comunal.
7.-	Nombre del proyecto aprobado.
8.-	Domicilio de la representación legal de la CDI, de acuerdo a la entidad federativa en donde se suscribe el convenio.
9.-	Número de la escritura pública.
10.-	Fecha de emisión (día, mes y año), de la escritura pública.
11.-	Número del Notario Público o Notaría Pública.
12.-	Nombre de la ciudad en donde se elaboró la escritura pública.
13.-	Nombre completo del notario público.
14.-	Fecha emisión de la Resolución Presidencial de los núcleos agrarios (día, mes y año).
15.-	Nombre de la entidad federativa en donde se registró la organización ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
15 BIS.-	Datos de inscripción del instrumento legal realizado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, pudiendo ser el número del folio, número de inscripción, foja, libro y sección.
16.-	Fecha del Diario Oficial de la Federación en el que publica la Resolución Presidencial (día, mes y año).
17.-	Anotar si el núcleo agrario fue dotado o fue reconocido o titulado en sus bienes comunales.
18.-	Nombre del periódico donde se publican los resultados de la convocatoria.
19.-	Fecha (día, mes y año) de publicación de resultados de la convocatoria.
20.-	Anotar el número de folio del Registro de la Resolución Presidencial o acta de asamblea de elección del Comisariado Ejidal o Comunal, realizado en el Registro Agrario.
21.-	Objeto social con el que fue constituida la organización, tal como está establecido en el acta constitutiva.
22.-	Domicilio fiscal de la organización o núcleo agrario.
23.-	El área ejecutora del programa promoción de convenios en materia de justicia o delegación estatal y/o centro coordinador para el desarrollo indígena según corresponda.
24.-	Recursos que otorga la CDI a la organización con número y letra.
24 BIS.-	Recursos otorgados a la organización por cada ministración.
25.-	Número de meses de cada ministración.
26.-	Insertar la(s) denominación(es) que corresponda(n) a la lista de materias contenidas en la convocatoria, con respecto a la materia del proyecto.
27.-	Insertar el texto correspondiente a los objetivos del proyecto aprobados, numerándolos.
28.-	Insertar el texto correspondiente a las metas (número) cuantificables del proyecto aprobadas, numerándolas, ejemplo: 1. un taller sobre derechos agrarios, 2. un diagnóstico sobre registro civil, etc.
29.-	Insertar texto de la cobertura aprobada por municipio y localidad. Es necesario llenar de manera puntual la información que se solicita.

30.-	Nombre del pueblo indígena que pertenece el núcleo agrario.
31.-	Especificar número de beneficiarios del proyecto.
32.-	En los núcleos agrarios el número personas que lo integran.
33.-	Insertar las denominaciones de las partidas aprobadas, conforme se asientan en el manual de comprobación, no incluir partidas que no hayan sido autorizadas.
34.-	Insertar las cantidades correspondientes a cada partida aprobada.
35.-	Fecha (día, mes y año en que surte efecto el convenio).
36.-	Ciudad y Entidad Federativa en donde se suscribe el Convenio de Concertación.
37.-	Fecha (día, mes y año) en que se firma el Convenio.
38.-	Número de folio del convenio de concertación, asignado por el área jurídica que valide el convenio.

**ANEXO IV DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACION DENOMINADA \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_.**

CONCEPTO _____(33)_____	COSTO \$ _____(34)_____
CAPACITACION	CAPACITACION
VIATICOS	VIATICOS
RETRIBUCION POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	BECAS
HONORARIOS / SALARIOS	HONORARIOS
MATERIAL DE OFICINA	MATERIAL DE OFICINA
MATERIAL DIDACTICO	MATERIAL DIDACTICO
MATERIAL DE IMPRESION	MATERIALES DE IMPRESION
SERVICIO TELEFONICO	SERVICIO TELEFONICO
ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO
FIANZAS	FIANZAS
GASTOS DE DIFUSION	GASTOS DE DIFUSION
MATERIAL INFORMATICO	MATERIAL INFORMATICO

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

POR "LA COMISION"

POR "EL BENEFICIARIO"

El C.

Representante Legal

Delegado(a) Estatal o Representante de la CDI facultado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

(R.- 251635)